

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA 2E (ECOLOGICAL ENTERPRISES) C. LTDA.-----

CUANTIA: \$ 402.00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil siete, ante mi, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, encargado de la Notaría Trigésima por Licencia de su Titular, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los señores: LETICIA DEL ROCIO CELI MERO, Ingeniera Comercial, soltera y el señor LUIS OSWALDO RODRÍGUEZ MANCHAY, Arquitecto, casado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Limitada, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo la Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que los suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes: ARTICULO PRIMERO: INTERVINIENTES.-Comparecen a la declaración de este contrato de compañía los señores: LETICIA DEL ROCIO CELI MERO y LUIS OSWALDO RODRÍGUEZ MANCHAY, ambos por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil.- ARTICULO SEGUNDO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- Con el nombre de 2E (ECOLOGICAL ENTERPRISES) CIA. LTDA. se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, aun cuando pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero, por el plazo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción, debiendo funcionar de acuerdo con las leyes del país y de estos estatutos. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General.-ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.- La compañía se dedicará: A la consultoría, para lo cual su objeto es la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.- Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, ambientales y de organización administrativa, auditoría e investigación. Las actividades de la compañía estarán orientadas básicamente a la consultoría en el área ambiental, hidrocarburífera y en especial a la consultoría en el proceso de comercialización de combustibles e instalación de estaciones de servicio.- Para el cumplimiento de su objetivo social la compañía podrá celebrar todo acto o contrato relacionado con el objeto. ARTICULO CUARTO.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES 00/100, dividido en Cuatrocientas Dos participaciones de Un dólar cada una que se encuentran suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento por los socios en la forma establecida en la cláusula de declaraciones. ARTICULO QUINTO.- Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la Compañía en caso de liquidación. El socio no responde de las deudas sociales y tiene limitada su responsabilidad al



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7138939 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MENDOZA TAMA JUANA LUDGERIA FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2007 11:47:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

· 1.- 2E (ECOLOGICAL ENTERPRISES) C. LTDA. **APROBADO**

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2007

RESERVA DE L 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA

RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

FICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





V-359931

Guayaquil, 17 de abril del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía 2E (ECOLOGICAL ENTERPRISES) C. LTDA. por el valor de USD. 201.00 (DOSCIENTOS UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LETICIA DEL ROCIO CELI MERO LUIS OSWALDO RODRIGUEZ MANCHAY \$ 100.50

\$ 100.50

TOTAL

\$ 201.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. VICTORIA APOLO HERRERA

SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

monto de sus participaciones sociales.- Las participaciones sociales sólo podrán cederse con autorización de la Junta General, adoptada por unanimidad del capital social y previo ofrecimiento a los demás socios. La cesión se hará mediante escritura pública, de la cual se sentará razón al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. Igualmente, se dejará constancia de la cesión en el libro de Socios de la Compañía, mediante inscripción firmada por el Gerente v Presidente de la misma.- ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado, si así lo resolviere la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que poseen al tiempo de resolverse el aumento.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General y es administrada por el Presidente, Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo con las atribuciones que les asignen estos estatutos.- ARTICULO OCTAVO DE LA JUNTA GENERAL.-Está compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente por los menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente, cuando por circunstancia especiales sea convocada por el Presidente y/o Gerente General. En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrá constituirse en Junta Universal, siempre que por unanimidad resolvieren la agenda de los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes.-ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal a los socios de la Compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio de la sociedad, en ambos casos con anticipación de por lo menos ocho días. Si hecha la primera convocatoria no concurriere un número plural de socios que represente más de la mitad del capital social, se hará segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la Junta General se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representado. En las convocatoria se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- ARTICULO DECIMO: DE LAS SESIONES.- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía; y a falta de este, por la persona que designe la Junta. Actuará en ella como Secretario el Gerente General de la compañía; y a falta de este, un Secretario Ad-hoc designado por la misma Junta. Todo lo resuelto en la sesión se hará constar en acta aprobada en ella, firmada por el Presidente y Secretario, a menos que se trate de Junta Universal en cuyo caso firmarán todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas foliadas escritas a máquina.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta General tomará las resoluciones por mayoría de votos, constituida por la mitad más uno de las participaciones representadas en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación dará derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en por la Ley y en estos estatutos, las siguientes: a) designar y remover al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes podrán ser o no socios de la misma; b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente; c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República o del exterior; e) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y designar Liquidadores.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

and the second of the second o

Ab. Eduardo Falquet Ayala Notario Septimo del Canton Guayaquil Bneagadh de la Notaria Afactima

appoañía con las más amplias atribuciones, corresponde al Gerente General y Presidente de la misma, actuando de manera conjunta para todos los actos ARTICULO DECIMO CUARTO.- Podrá existir un y contratos.-Vicepresidente, al que corresponderán las funciones administrativas internas que le señale la Junta General, y reemplazará al Presidente o al Gerente General, con iguales atribuciones, únicamente en los casos de falta o ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ausencia temporal.-**DURACIÓN.**- El Presidente, Gerente General y Vicepresidente durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o causas legales. Pueden ser reelegidos indefinidamente. En casos de renuncia, el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley o cuando lo resuelva la Junta General; y, su liquidación se hará según las normas legales; por los liquidadores designados por la Junta General y a falta de esta designación por el Gerente General o Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Esta sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañías referente a las compañías limitadas; y, en su falta, a las de las sociedades anónimas existentes en dicho cuerpo de Leyes, en lo que fueren aplicables.- DECLARACIONES GENERALES.- Los socios fundadores de la Compañía 2E (ECOLOGICAL ENTERPRISES) C. LTDA. hacemos las siguientes declaraciones: UNO) Que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro proyecto personal premio, corretajeo o especial beneficio tomado del capital social; DOS) Que el capital social en un cincuenta por ciento conforme el certificado de Integración de Capital que forma parte de esta escritura; TRES) Que cada uno de los socios

a administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la

fundadores, LETICIA DEL ROCIO CELI MERO y LUIS OSWALDO RODRÍGUEZ MANCHAY, hemos suscrito DOSCIENTAS UN (201) participaciones cada uno, iguales e indivisibles de Un Dólar cada una, y hemos pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones; y, CUATRO) El saldo insoluto nos comprometemos a cancelarlo en un plazo de Un Año. El señor Notario se servirá agregar el Certificado de Integración de Capital y todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta escritura. El Notario protocolizará el certificado de Integración de Capital.- f.) Abogada Juanita Mendoza número nueve mil setecientos ochenta.- HASTA AQUI Tama.- Registro LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada legal respectiva.- Leída que les fue la presente documentación escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mi el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas su partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy ſe.-

LETÍCIA DEL ROCIO CELI MERO

C.C. 0914440987

C.V. 175-0031

LUS OSWALDO RODRÍGUEZ MANCHAY

C.C. 090935473-0

C.V. 022-0703

Se otorgó ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "2E (ECOLOGICAL ENTERPRISES) C. LTDA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

Ab. Eduardo Falquez Ayala
Notario Séptimo del Cantón
Guayaquil Encargado de la
Notaria Trigésima

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA 2E (ECOLOGICAL ENTER-PRISES) C. LTDA., otorgada ante el ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGESIMA, por licencia de su titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, el día diez de mayo del dos mil siete. En fe de ello y en mi calidad de SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0003815, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el día trece de junio del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.— Guayaquil, 25 de junio del 2007.— Doy fe.—

Al: Welldy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE







NUMERO DE REPERTORIO: 31.721 FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2007 HORA DE REPERTORIO: 13:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dos de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 07.G.IJ.0003815, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el 13 de junio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: 2E (ECOLOGICAL ENTERPRISES) CIA. LTDA., de fojas 74.584 a 74.596, Registro Mercantil número 13.264. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 796 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 31721



- a b c u r u 9 0 0 u v L J . a . s b u .

REVISADO POR:

Jen admit

AB. ZOJLA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA



OFICIO No. SC.SG 2007. 0012839

Guayaquil,

24 JUL 2007

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **2E (ECOLOGICAL ENTERPRISES) C. LTDA.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Paola.